

Decreto No. 6827, que nombra al Cónsul General de la República en Río de Janeiro Sr. Hugo José Villanueva. Delegado ante la Reunión Anual del Consejo Directivo de la Oficina Panamericana del Café (PANACAFE)

(G. O. No. 8584 del 30 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6827

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Hugo José Villanueva, Cónsul General de la República en Río de Janeiro, Brasil, queda nombrado Delegado de la República Dominicana ante la Reunión Anual del Consejo Directivo de la Oficina Panamericana del Café (PANACAFE), que se celebrará en dicha ciudad el 3 de julio del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6828, que cambia el nombre del Servicio de Inteligencia Militar por el de "Agencia Central de Información", y dicta otras disposiciones.

(G. O. No. 8584 del 30 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6828

CONSIDERANDO que el Servicio de Inteligencia Militar

está siendo objeto de reformas substanciales encaminadas a dotar ese departamento de una organización técnica adecuada, con personal idóneo y con un sentido que responda a la vez a las necesidades del resguardo del orden público y la seguridad del Estado y a las de protección de la ciudadanía contra todo exceso de poder y toda acción policial innecesaria;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Servicio de Inteligencia Militar se denominará a partir de esta fecha “Agencia Central de Información”, y estará a cargo del personal especializado que se designe previa recomendación de los organismos competentes elevada al Poder Ejecutivo.

Art. 2.— El Director de la Oficina Central de Información queda encargado por el presente decreto de proceder a una selección rigurosa de los miembros de ese servicio y tomará las providencias de lugar para que ese personal reciba las instrucciones técnicas indispensables a fin de que el ejercicio de sus funciones se ajuste a la Constitución y las leyes nacionales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de Junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.